



RESOLUCION No. CSJHUR22-740  
20 de diciembre de 2022

*“Por medio de la cual se concede un permiso”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la consagrada en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio CSJHUO22-73 del 19 de diciembre de 2022, la doctora Liz Dahyana Trujillo Salas, Profesional Universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, solicitó permiso para ausentarse del despacho durante los días 22 y 23 de diciembre de 2022, con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

El artículo 144 de la Ley 270 de 1996, señala:

*“ARTÍCULO 144. PERMISOS. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.*

*Tales permisos serán concedidos por el presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.*

*El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito [...]”.*

Con fundamento en lo anterior, esta Corporación está facultada para conceder el permiso solicitado por la doctora Liz Dahyana Trujillo Salas, por lo cual impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el vicepresidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso a la doctora Liz Dahyana Trujillo Salas, Profesional Universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para ausentarse del despacho durante los días 22 y 23 de diciembre de 2022, con el fin de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH  
Magistrado

JDH/LDTS.